



Secretaría de Participación y Desarrollo social

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

**CONSEJO  
DISTRICTAL DE  
JUVENTUD  
CDJ 2010 - 2013**





## CONSEJOS DE JUVENTUD

- Son **organismos colegiados** de carácter social, autónomos en el ejercicio de sus competencias y funciones integrado únicamente por jóvenes
- Elegidos por voto directo de los y las jóvenes entre los 14 y 26 años de edad.
- **Asesora** a la Administración Territorial y/o Gobierno Nacional en la preparación y realización de programas dirigidos a la juventud.
- **CARÁCTER SOCIAL:** No son una institución del gobierno ni persiguen intereses privados, buscan contribuir al bienestar de la población joven a través del trabajo voluntario. Instancia social de representación de la juventud.



## MARCO LEGAL QUE AVALA LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD

Los Artículos 45 y 103 de la Constitución Política Colombiana/91, La Ley 375, en sus Artículos 19, 20,21,22 y el Decreto 089 del 2 de febrero de 2002 Presidencia de la República, Colombia joven.

La Ley 375 de 1997 establece que deben existir Consejos Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional de Juventud.

**MUNICIPALES/DISTRITALES:** Elegido por **votación popular**

**DEPARTAMENTALES:** Se conforma con el **50% de los Consejos Municipales**

**NACIONAL:** Se conforma con el **50% de los Consejos Departamentales**



## FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD

- Su función central es la de **servir de interlocutor y consultor** entre los jóvenes, las organizaciones juveniles y las entidades públicas y privadas, en los temas concierne a la juventud.
- **Proponer planes y programas** a las respectivas autoridades
- **Fomentar la participación** de los jóvenes en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a los jóvenes y hacer veeduría
- Fomentar la creación de organizaciones juveniles
- **Cogestionar** planes y programas dirigidos a la juventud y **autogestionar** recursos
- **Adoptar su reglamento** de organización y funcionamiento



## ¿PARA QUÉ SIRVEN LOS CONSEJOS DE JUVENTUD?

- Representar los intereses de los jóvenes
- Ser uno de los voceros legítimos que hace parte del Sistema Nacional de Juventud.
- Ser un espacio para la formación de nuevos liderazgos políticos.
- Hacer control a la labor realizada por la Administración Pública
- Trabajar como gestores e impulsores del Plan de Desarrollo Juvenil





- Contribuir a la integración de todos los esfuerzos desarrollados por la juventud.
- Designar delegados ante otras instancias de participación.
- Contribuir al fortalecimiento de instancias encargadas de la Política de Juventud.
- Presentar proyectos ante las distintas instancias públicas, privadas y mixtas que se ocupen de la juventud.
- Impulsar y fortalecer los procesos de organización de los jóvenes



## REQUISITOS GENERALES CANDIDATO CMJ

- Estar en el rango de edad establecido, 14 a 26 años.
- Estar incluido en una lista de candidatos independiente o ser postulado por una organización juvenil.
- Tener al momento de la inscripción por lo menos un año ininterrumpido de residencia en el municipio correspondiente.
- No presentar problemas judiciales o infracciones a la Ley de infancia y Adolescencia.



# Como se conforma el Consejo Distrital de Juventud

por voto popular directo de los jóvenes entre los 14 y 26 años de edad, según el artículo 3 de la Ley 375 de juventud.

**Mínimo 5 máximo 15 integrantes jóvenes, elegidos por voto popular y directo de los jóvenes. Este número constituye la composición básica**

**Para Cartagena estará conforma por 19 miembros los cuales serán 9 por inscripción general, 6 por organizaciones juveniles, y 4 especiales como lo son indígenas, desplazados, unidades rurales y afrodescendientes.**



## COMPOSICIÓN BÁSICA

**60%** por cuociente electoral: de *listas presentadas directamente por jóvenes (listas de jóvenes independientes)*

**40%** por mayoría: de candidatos postulados por *organizaciones juveniles*

## COMPOSICIÓN COMUNITARIA ESPECIAL:

Un representante más por cada una de las minorías juveniles organizadas - con estatutos aprobados por sus miembros: *campesinas, indígenas, afrocolombianas y raizales de San Andrés y Providencia*. Sólo si constituyen minoría en el municipio.

**EL NÚMERO DE CONSEJEROS TOTAL DEBE SER IMPAR.**

**SE VOTARÁ SOLO POR UN INDEPENDIENTE, UNA ORGANIZACIÓN O VOTO EN BLANCO**



## COMPOSICIÓN BÁSICA (60%) INDEPENDIENTES

- Deben **inscribirse**, ante la Registraduría en los plazos fijados.
- Tener el respaldo del número de **firmas** que disponga el distrito o municipio (Para Cartagena serán 150).
- Los integrantes deben acreditar **residencia ininterrumpida** de por lo menos un año en el distrito o municipio.
- La lista **únicamente** podrá tener tantos candidatos a consejeros, cuanto escaños (curules) a proveer para el 60% del Consejo de Juventud.
- **No pueden inscribirse simultáneamente** candidatos en varias listas o en una lista y al mismo tiempo como postulado por organización juvenil.



## COMPOSICIÓN BÁSICA (40%)

### ORGANIZACIONES JUVENILES:

- Deben estar **legalmente constituidas** por lo menos con un año de antelación a la fecha de la elección.  
(Para las primeras elecciones con seis meses de anticipación)
- Deben estar desarrollando su **objeto social**.
- Cada organización **podrá postular un candidato** con su respectivo **suplente**.
- Los candidatos (**Titular y Suplente**) deben ser inscritos en los plazos indicados por la **Registraduría Territorial**, acompañando el acto mediante el cual se acredite la correspondiente postulación conforme a sus estatutos.



## COMPOSICIÓN COMUNITARIA ESPECIAL

- Dispondrán de **una representación** especial por organizaciones por cada minoría. Los estatutos deben estar aprobados por sus miembros.
- Son elegidos directamente por sus organizaciones juveniles de minorías según sus propios mecanismos.
- **Si existen varias** organizaciones juveniles de una misma minoría, se debe designar **un solo representante con su respectivo suplente**.
- **No se somete al voto popular** en el tarjetón.
- Para la expedición de la credencial **es necesario contar con el acto mediante el cual se acredite la correspondiente designación** conforme al mecanismo establecido y debe cumplir los demás requisitos para ser Consejero.



## PARA NO OLVIDAR...

Los Consejos de Juventud tienen como misión transmitir la voz de la población joven y representar sus intereses ante autoridades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales

- INTERLOCUTORES
- PROMOCION DE LA PARTICIPACION, ORGANIZACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS JOVENES



## **SOBRE LOS CONSEJOS...**

Sus miembros se denominan **Consejeros** de Juventud.

Su período es de 3 años

No perciben honorarios.

Se dan su propio reglamento interno.



## RESPONSABLE DE CONVOCAR A ELECCIONES

Según el Artículo 22, del Decreto 089 de 2000 es el Alcalde Municipal el responsable de convocar a elecciones del Consejo Distrital de Juventud, mediante la expedición de un Decreto, donde adopta las reglas y criterios para la organización, elección y funcionamiento del CDJ. O por medio de un acuerdo municipal sancionado por el Concejo Municipal





## **PAPEL DE LA REGISTRADURIA (Circular 14 Abril 2 de 2001)**

La Registraduria es la encargada del  
Proceso Electoral:

Inscripción de Electores      Inscripción de  
Candidatos      Sorteo y Adjudicación de  
Códigos

Designación de Comisión Escrutadora  
Designación y Publicación de las Listas  
con los Jurados de Votación y  
capacitación de los mismos

Escrutinio General

Entrega de Credenciales





## **QUÉ GANA UN JOVEN CON PARTICIPAR EN EL CONSEJO DE JUVENTUD?**

**REMUNERACIÓN ECONÓMICA? NO!!!**

**BENEFICIOS Y OPORTUNIDADES? Si!!!**

- La oportunidad de trabajar por los jóvenes
- Posibilidad de aprender y acercarse a la gestión pública
- Formarse como actor político (trabaja en beneficio del bienestar colectivo)
- Posibilidad de incidir en las decisiones que se tomen frente a los jóvenes
- Posibilidad de gestionar incentivos como contraprestación por su servicio a la comunidad



## QUÉ PUEDE HACER UN CONSEJERO DE JUVENTUD?

- Gestionar programas, planes y proyectos que beneficien a los jóvenes.
- Promover la organización y participación de los jóvenes fortaleciendo las que existen con convenios de asesoría y capacitación con universidades, gremios, gobierno, etc.
- Haciendo efectiva la participación de los jóvenes en consejos de planeación, comités, juntas donde están llamados a participar, formulación de políticas públicas, planes de desarrollo, entre otras.
- Control Social

**TODO LO QUE LA CREATIVIDAD Y LA GESTIÓN LOGRE**



## PARA NO OLVIDAR...

Los Consejos de Juventud tienen como misión transmitir la voz de la población joven y representar sus intereses ante autoridades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales

- INTERLOCUTORES
- PROMOTORES DE LA PARTICIPACION Y ORGANIZACIÓN JUVENIL
- PROMOTORES DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS JOVENES